



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-26436666-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Marzo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-78937093- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-247-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta empleadora, nómina de personal afectado, y conformidad sindical obrantes en el RE-2020-79402417-APN-DTD#JGM, en el RE-2020-78936322-APN-DGD#MT y en el RE-2020-81916230-APN-DGD#MT, todos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **309/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.03.25 13:52:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.03.25 13:52:37 -03:00

Buenos Aires. 17 de Noviembre de 2020

Sres.

Ministerio de Trabajo de la Nación

S/D *Ex: 2020-78937093-APN-DAD#47*

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de apoderado con facultades suficientes de DASS ARGENTINA SRL a fin de solicitarles la homologación a la adhesión que nuestra empresa ha realizado por su personal representado por SOCAYA, al acuerdo marco celebrado el 27 de abril de 2020 entre la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA (UIA) y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT), ratificado mediante resolución N°475/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, por el periodo Junio y Julio de 2020.

Se adjuntó ya al expediente el listado de personal de nuestra empresa vigente en ese momento y bajo la tutela de SOCAYA. Asimismo, se aclara que la nómina total de la empresa en dicho período alcanzaba los 83 trabajadores.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, el aquí firmante realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de la firma aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Asimismo, pongo de manifiesto que han existido conversaciones con la parte Sindical quien está de acuerdo con dicha presentación, en la que proponemos la suspensión de tareas desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, abonando como prestación no remunerativa el 75% del salario neto de cada trabajador suspendido (obrante en el ANEXO A que forma parte integrante del presente) en los términos del art. 223 bis LCT. Se remarca que esta medida es urgente y no admite mayor demora, razón por la cual la propuesta implica una resolución rápida e inmediata, previa fijación de audiencia con la representación sindical de SOCAYA. Asimismo, se aclara que por un error material involuntaria en nuestra presentación del día 16 de noviembre pasado se consignó por error que se abonaba el "100% del salario neto de cada trabajador", cuando debió decir el "**75% del salario neto de cada trabajador**", conforme se ha corregido precedentemente.

En consecuencia, solicitamos la homologación de dicho acuerdo ante la autoridad administrativa de aplicación (MTEySS), de forma tal de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente.

Sin otro particular, atte.

  
Facundo Roldán Bulnes

DNI 22.873.799

Apoderado Dass Argentina SRL

RE-2020-79402417-APN-DTD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 2020, **MAXIMILIANO DE ELIZALDE (DNI N° 22.707.533)** en mi carácter de **apoderado del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES (SOCAYA)** en cumplimiento de lo solicitado por el Dictamen N° 8183 vengo a informar que SOCAYA toma conocimiento y no tiene nada que objetar a las presentaciones efectuadas por la empresa DASS ARGENTINA SRL obrantes en el RE-2020-79402417-APN-DTD#JGM y en el RE-2020-78936322-APN-DGD#MT del EX-2020-78937093- -APN-DGD#MT.-

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, el aquí firmante realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de la firma aquí inserta en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Maximiliano de Elizalde  
CPACF T° 68 F° 391



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 247-21 Acu 309-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.